

Cipolletti, 26 de febrero de 2026.-

AUTOS Y VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: "**E.P.V. C/ B.A.O. S/ VIOLENCIA**", Expte. N° <. en las que debo dictar sentencia; de las que,

RESULTA:

Que conforme surge del acta de denuncia policial efectuada por la Sra. E. ante la Comisaria de la Familia de Cinco Saltos en fecha 29/10/2025, esta última se encuentra residiendo en Barrio Z.C.c.P.P.N.1. de la localidad de Rincón de Los Sauces Provincia de Neuquén.-

En virtud de ello, se dio vista al Fiscal en turno a fin que se expida respecto a la competencia.-

Contesta la vista el Agente Fiscal, Dr. López, quien dictamina que corresponde que el suscripto decline su competencia a favor del Juzgado de igual clase con jurisdicción en la localidad de Rincón de los Sauces (pcia. de Neuquén).-

Cumplido con ello, las actuaciones pasan a despacho para resolver.-

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos, precisamente del acta de denuncia policial efectuada por la Sra. E. ante la Comisaria de la Familia de Cinco Saltos en fecha 29/10/2025, se desprende que esta última se encuentra residiendo en Barrio Z.C.c.P.P.N.1. de la localidad de Rincón de Los Sauces Provincia de Neuquén.-

Que deber primar el principio de tutela efectiva y de intermediación del Juez que entienda en la causa, el cual debe ser mayormente preponderado en protección a la víctima.-

La jurisprudencia ha establecido que "... Los conceptos de proximidad y especificidad del órgano jurisdiccional, son las notas que deben acompañar la definición en los eventuales conflictos de competencia, de modo que el órgano jurisdiccional más próximo al domicilio de la víctima tiende a desplazar al mas lejano, idem el de competencia mas específica respecto del de competencia mas genérica." "CC0001 AZ 54307 RSI-31-10 I Fecha: 24/02/2010 Carátula: Galizio Maria Lucrecia s/ Protección contra la Violencia Familiar Mag. Votantes: Cespedes - Louge."-

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal y atendiendo a los principios de intermediación y tutela judicial efectiva, entiendo que

corresponde declararme incompetente para continuar avocándome en las presentes actuaciones.

Consecuentemente las mismas deberán remitirse al Juzgado de igual clase con competencia y en turno con jurisdicción en la ciudad de Rincón de los Sauces, provincia de Neuquén.-

En mérito a ello, **RESUELVO:**

I.- DECLARARME INCOMPETENTE para intervenir en estas actuaciones.-

II.- FIRME que se encuentre la presente, REMITASE las mismas al Juzgado con competencia y en turno de la localidad de Rincón de los Sauces, provincia de Neuquén, a cuyo fin LIBRESE OFICIO LEY 22172 y con adjunción de copia certificada de las presentes. Cúmplase por OTIF.-

III.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE a la Sra. E.. Cúmplase por OTIF.-
Cumplido, archívese.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez